## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4154 - Decreto 3488 REGISTRO DE LA PROPIEDAD - DEROGANSE LOS ARTICULOS 31 Y 1 DE LAS LEYES 788 Y 817

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el Artículo 31 de la Ley Nº 788 y sus modificatoria introducida por el Artículo 1 de la Ley Nº 817.

ARTICULO 2.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:23

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa